Parecer de Don Estevan Ferrero

En la villa de la Calzada en primero dia del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y siete años yo el escrivano ley a Don Estevan Ferrero regidor desta villa los ayuntamientos ffechos por el concejo della a veinte y seis y treinta del mes de junio deste año sobre la proposicion ffecha por Christobal de Morales uno de los cavalleros y autos proveidos por el señor alcalde mayor para que de su parecer el dicho Don Estevan Ferrero y aviendolos oido = dixo que por aver reconocido los daños que an benido a estos y otros vecinos por no aver pagado las costas de las audiencias que an benido a esta villa [illegible] que se remiten a su magestad entre los moriscos que su parecer es que [illegible] que se den a los cavalleros nombrados lo que cada uno [illegible] y que tocaren a la [illegible] a donde se an de sacar y que [illegible] se sacare algun dinero de los efectos de su magestad [illegible] de los cavalleros [illegible] para la paga de la deuda de las [illegible] el poder como dice [illegible] el dicho Don Estevan [illegible] como particular [illegible] de dicho efecto [illegible] aver [illegible] ningunos [illegible] testimonio para ocurrir a tribunal competente [illegible] lo firmo [illegible]

Don Estevan Ferrero

Antonio de Meza

Auto

En la villa de la Calzada a doze del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y siete el señor Don Antonio Carreño Ojeda alcalde mayor desta villa por su magestad aviendo visto lo botado en los ayuntamientos de veinte y seis y treinta del mes de junio deste año y la diversidad de pareceres que en ellos ay mando que los comisarios nombrados por la villa luego [illegible] hagan el [illegible] de la cobranza [illegible] entre todos los moriscos como [illegible] los [illegible] para que [illegible]